

**OPERACION
RENTA
2·0·0·7
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

- a.3) Inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según ex-artículo 32 de la Ley N° 18.815/89 \$ 30.000.000
- a.4) Límites máximos de rebaja por cuotas de fondos de inversión:
- 20% de la inversión actualizada : 20% s/ \$ 30.000.000 \$ 6.000.000
 - 20% Base Imponible efectiva actualizada: 20% s/ \$ 42.137.600 \$ 8.427.520
 - Valor de 50 UTA de Dic. 2006 \$ 19.323.600

de los sueldos, actualizado al 31.12.2006, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales fines el mes en que el respectivo impuesto fue retenido por el empleador, habilitado o pagador \$ 3.905.510

- a.3) Intereses pagados durante el año 2006 por la contratación de un crédito con garantía hipotecaria para la adquisición de una vivienda destinada a la habitación actualizados al 31.12.2006, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes en que fue efectivamente pagado el interés \$ 3.200.000

- a.4) Límite máximo de rebaja por intereses por ser la renta imponible anual inferior a 90 UTA (\$ 34.782.480) 8 UTA \$ 3.091.776

- a.5) Durante el año 2006 efectuó depósitos por ahorro previsional voluntario amparados en el artículo 42 bis de la LIR
- A través del descuento mensual efectuado por el empleador 140,25 UF
 - Efectuado directamente por el trabajador en una AFP 200,10 UF

- a.6) Límite máximo de rebaja por depósitos de ahorro previsional voluntario: 600 UF al 31.12.2006 \$ 18.336,38 \$ 11.001.828

- a.7) Inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según ex-art. 32 Ley N° 18.815/89, actualizadas al 31.12.2006 \$ 30.000.000

- a.8) Límites máximos de rebaja por inversiones de Cuotas de Fondos de Inversión:
- 20% de la inversión actualizada : 20% s/\$ 30.000.000 \$ 6.000.000
 - 20% Base Imponible efectiva actualizada considerando previa-mente rebaja por depósitos de ahorro previsional voluntario artículo 20% s/\$26.909.514 \$ 5.381.903
 - 42 bis, y por intereses a que se refiere el artículo 55 bis de la LIR :
 - Valor de 50 UTA de Dic. 2006 \$ 19.323.600

B.- DESARROLLO

Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:

- **Línea 9:** Sueldos \$ 42.137.600 (+)
- **Línea 16 (Código 822):** 20% Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según ex-art.32 de la Ley N° 18.815/89
- 20% Inversión Actualizada al 31.12.2006 \$ 6.000.000
- 20% Base Imponible Efectiva \$ 8.427.520
- Límite 50 UTA de Diciembre/2006 \$ 19.323.600 \$ 6.000.000 (-)
- **Línea 17:** Base Imponible de Global Complementario (Código 170) \$ 36.137.600 (=)
- **Línea 18:** Impuesto Global Complementario según tabla \$ 4.617.198 (+)
- **Línea 29:** Crédito por Impuesto Unico de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador actualizado al 31.12.2006 \$ 6.537.190 (-)
- **Línea 32:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal determinado (Remanente de crédito por Impuesto Unico de Segunda Categoría registrado entre paréntesis) \$ (1.919.992) (=)
- **Línea 52:** (Códigos 119 y 757): Remanente de impuesto por inversiones según artículos 42 bis, 55 bis, ex-artículo 32, Ley N° 18.815/89 y/o DFL 2 proveniente de Línea 29 y/o 30 \$ 1.919.992 (-)
- **Línea 54:** Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta (Se anota cantidad entre paréntesis) \$ (1.919.992) (=)
- **Línea 55:** Saldo a favor (se anota cantidad sin paréntesis) \$ 1.919.992 (+)
- **Línea 57:** Monto Devolución Solicitada \$ 1.919.992 (=)

A continuación se plantea otro ejemplo práctico de la forma como se efectúa la reliquidación del Impuesto Unico de Segunda Categoría por los contribuyentes antes indicados, cuando únicamente obtengan rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley de la Renta (sueldos) y tengan derecho a las rebajas por intereses pagados por la contratación de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición de una o más viviendas destinadas a la habitación o para la cancelación de los créditos antes mencionados según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, por ahorros previsionales voluntarios efectuados conforme a las normas del artículo 42 bis de la LIR y por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión adquiridas antes del 04.06.93, según ex-artículo 32 de Ley N°18.815/89:

EJERCICIO N° 2

A.- ANTECEDENTES

- a.1) Sueldos actualizados al 31.12.2006, de acuerdo a los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes de percepción del sueldo (Sueldos anuales actualizados inferiores a 90 UTA vigente al 31.12.2006 = \$ 34.782.480) \$ 33.670.400
- a.2) Impuesto Unico de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador

B.- DESARROLLO

Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:

- **Línea 9:** Sueldos \$ 33.670.400 (+)
- **Línea 15 (Códigos 750 y 751):** Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, hasta el monto máximo que establece dicha norma legal, equivalente a 8 UTA del mes de Diciembre del año 2006.
- Intereses efectivamente pagados actualizados al 31.12.2006, \$ 3.200.000 \$ 3.091.776 (-)
- Límite 8 UTA de Diciembre/2006 \$ 3.091.776
- **Línea 16 (Código 822, 765 y 766):** 20% de Cuotas de Fondos de Inversión ex-art. 32, Ley N° 18.815/89, adquiridas antes del 29.07.98 y ahorro previsional voluntario artículo 42 bis LIR
 - 20% Inversión Actualizada al 31.12.2006 \$ 6.000.000
 - 20% Base Imponible Efectiva \$ 5.381.903
 - Límite 50 UTA de Diciembre/2006 \$ 19.323.600
 - Total a registrar en Código (822) \$ 5.381.903
- Límite máximo de ahorro previsional voluntario 600 UF
- Menos:**
 - Ahorro previsional voluntario efectuado por el trabajador a través del descuento por el empleador (140,25 UF)